

[Inicio](#)[Contacto](#)Estás en: [Organigrama](#) > [Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación](#) > [Dirección General de Ganadería](#)[Descargas](#)**Dirección General de Ganadería****Director General*****Ilmo. Sr. D. Francisco Manuel Martín León***

Nombramiento: Decreto 162/2005, de 21 de junio (BOC nº 121, de 22.6.2005)
web: <http://www.gobcan.es/agricultura/ganaderia/default.htm>
e-mail: dg.ganaderia@gobiernodecanarias.org

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10
Edf. Servicios Múltiples II, Planta 3ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfnos: 922 47 65 00
Fax: 922 47 53 82

Plz. de los Derechos Humanos, nº 22
Edf. Servicios Múltiples I, Planta 5ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 30 60 00/01
Fax: 928 45 50 23

Competencias

Corresponden al Director General de Ganadería además de las funciones que tiene atribuidas con carácter general, las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer la política de subvenciones y ayudas y realizar la gestión de las mismas.
- b) Gestionar los registros especiales en su área correspondiente.
- c) Fomentar la formación del personal de la Dirección General, en sus competencias técnicas específicas, en coordinación con la Secretaría General Técnica.
- d) Gestionar las publicaciones propias de su Centro Directivo, en coordinación con la Secretaría General Técnica y sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Presidencia a tenor de lo establecido en el artículo 25.3

del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico.

- e) Elaborar un informe anual acerca del funcionamiento, coste y rendimiento de los servicios de la Dirección General.
- f) Ejecutar los trabajos que se derivan de los Convenios y Tratados de ámbito nacional e internacional en sus respectivas competencias y, especialmente, los derivados de la aplicación de las normas de la Unión Europea.
- g) Imponer sanciones, según prevea la legislación vigente, por infracciones leves.
- h) Ejercer las demás atribuciones que les señalen las leyes y reglamentos.

Asimismo ejerce las siguientes funciones:

En materia de producción ganadera:

- a) La propuesta de ordenación y el fomento de las producciones y aprovechamientos ganaderos.
- b) La ejecución, control y seguimiento de los planes de actuación en el sector ganadero.
- c) El control de los medios de producción animal y el fomento de su uso racional.
- d) Las actuaciones tendentes a mejorar los sistemas productivos ganaderos.
- e) El registro de las explotaciones ganaderas.
- f) La propuesta de reestructuración y reconversión de las producciones ganaderas, en particular mediante la aplicación de nuevas tecnologías.
- g) La recopilación de información y datos relativos a las producciones ganaderas al objeto de su tratamiento estadístico, en coordinación con la Secretaría General Técnica.
- h) La aplicación de las normas de la Unión Europea relativas a la orientación de las producciones y el seguimiento de los programas operativos en el ámbito de sus competencias.
- i) La propuesta de regulación y el fomento de la producción ganadera por métodos compatibles con el medio ambiente.
- j) El fomento de la implantación de medidas de cobertura contra riesgos y la actuación en favor de los ganaderos —
damnificados por contingencias desfavorables no cubiertas por aquéllos.
- k) El fomento y la regulación de las ferias ganaderas.

En materia de sanidad animal:

- a) La elaboración de estudios y propuestas relacionadas con la sanidad animal, así como la ejecución de la normativa en esta materia.
- b) El control de la venta, distribución y uso de los productos zoonos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos.
- c) El diseño y adopción de las medidas sanitarias pertinentes para la prevención y la lucha contra epizootias, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros organismos.
- d) El reconocimiento, registro, control, asistencia y promoción de las Agrupaciones Ganaderas de Defensa Sanitaria.
- e) El establecimiento de los requisitos zoonos que deben reunir las explotaciones ganaderas, así como el transporte de animales, incluida la potestad sancionadora en esta materia.
- f) La ejecución, supervisión y seguimiento de los programas de control en origen de residuos en animales.

En materia de comercialización e industria ganadera:

- a) El diseño y ejecución de los planes de ordenación de la oferta de los productos ganaderos.
- b) La realización de estudios y análisis de mercado sobre productos ganaderos.
- c) La propuesta de regulación y fomento de los mercados en origen de productos ganaderos.
- d) La propuesta de actuaciones pertinentes para la corrección de desajustes en el mercado interior de productos ganaderos.

- e) Las actuaciones encaminadas a la promoción y mejora de la gestión de las empresas comercializadoras de productos ganaderos.
- f) La aplicación de las normas y programas de la Unión Europea en materia de comercialización ganadera.
- g) El control, fomento y desarrollo de las empresas destinadas a la industrialización de productos ganaderos y de aquellos destinados a la alimentación animal, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos.
- h) La aplicación y adaptación de las normas y programas de la Unión Europea en materia de industrialización de productos ganaderos y de aquellos destinados a la alimentación animal.

Marco Legal

Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (BOC nº 170, de 29.12.1999)

Decreto 123/2003, de 17 de julio (BOC Nº 139, de 19.07.2003)

Decreto 241/2003, de 11 de julio (BOC Nº 134, de 14.07.2003)
